

c) Al Doctor Nelson Guillermo Franjul Montero, como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1276, sobre requisitos a llenar para el desempeño de ciertos técnicos en el Servicio de Pesas y Medidas
(G. O. No. 7914, del 23 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1276

VISTO el artículo 16 de la Ley sobre Pesas y Medidas, No. 3925 del 17 de septiembre de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incise 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se consideran cargos técnicos para el Servicio Nacional de Pesas y Medidas los siguientes:

Los de Metrólogos Jefes de Secciones;
Jefes de Oficinas Regionales;
Verificadores;
Verificadores Auxiliares;
Inspectores Especiales;
Electricistas;
Mecánico Jefe de Taller;
Laboratoristas;
Auxiliares de Mecánicos;
Auxiliares de Laboratorios e Inspectores.

Art. 2.— Los aspirantes a estos cargos deberán reunir las calificaciones siguientes:

a) Para los cargos de Metrólogos o Jefes de Secciones, poseer título de Ingeniero Civil o de Arquitectos de la Universi-

dad de Santo Domingo, o certificado de haber aprobado las materias correspondientes a esas disciplinas.

b) Para los cargos de Jefes de Oficinas Regionales, Verificadores, Verificadores Auxiliares o Laboratoristas, poseer, por lo menos, títulos de Agrimensores o certificados de haber sido aprobados en las materias correspondientes a los tres primeros cursos de la Ingeniería Civil o de Arquitectura.

c) Para los cargos de Inspectores Especiales, poseer, por lo menos, títulos de Maestros Normales o de Bachilleres en Ciencias Físicas y Matemáticas, o que presenten certificados de haber sido aprobados en las materias correspondientes a esos grados.

d) Para los cargos de Mecánico Jefe de Taller, poseer, por lo menos certificados de haber sido aprobado en Mecánica o Automecánica de un Instituto, o Escuela de Artes y Oficios reconocida.

e) Para los cargos de Inspectores Auxiliares de Mecánica o Auxiliares de Laboratorios, poseer, por lo menos, certificados correspondientes a los cursos de la Educación Intermedia.

f) Quienes no posean los títulos o certificados correspondientes, indicados en este Decreto, para tener derecho a ser inscritos en el Registro de aspirantes que será presentado al Poder Ejecutivo para la selección del personal correspondiente a los diversos cargos del Servicio Nacional de Pesas y Medidas, deberán presentar exámenes por ante los jurados que serán designados al efecto y ser aprobados en las materias contenidas en el programa que prepare la Dirección General del Servicio Nacional de Pesas y Medidas, con la aprobación del Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca.

Art. 3.— La Dirección General del Servicio Nacional de Pesas y Medidas abrirá un Registro para inscribir a los aspirantes que llenen los requisitos establecidos en el presente Decreto.

Art. 4.— Las materias correspondientes a la Metrología y Metrología Legal son obligatorias para todos los aspirantes a Cargos en el Servicio Nacional de Pesas y Medidas, y los exá-

menes de capacitación en esas materias serán rendidos por ante la Dirección General del Servicio Nacional de Pesas y Medidas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1277, que reintegra a sus funciones de Presidente de la Comisión de Fomento y Presidente de la Junta de Administración de Hoteles del Estado, al Lic. Jesús María Troncoso
(G. O. No. 7914, del 23 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1277

VISTAS las Leyes Nos. 3099, del 6 de octubre de 1951, que crea la Comisión de Fomento, y sus modificaciones; No. 622, del 8 de diciembre de 1941 y sus modificaciones, sobre la Junta de Administración de Hoteles del Estado, restablecida por la No. 4141, del 11 de mayo de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la fecha del presente Decreto, el Lic. Jesús María Troncoso reasumirá sus funciones de Presidente de la Comisión de Fomento y Presidente de la Junta de Administración de Hoteles del Estado.

Art. 2.— Queda sin efecto el Decreto No. 1261 de fecha 29 de octubre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.